ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DE : 467
11/05/2015

DECRETO ALCALDICIO Nº 738
Litueche, 13 de Mayo de 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO :

1.- La solicitud Bono Post Laboral presentada por Doña **ADELAIDA VERA ARENAS**, de fecha 03 de Enero de 2013.-
2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley: (fotocopia cédula de identidad, certificados de A.F.P., Contrato de Trabajo)
3.- El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que el aludido tiene una tasa de reemplazo liquida estimada de 19,52 %
4.- El Decreto Nº 1.635, de fecha 31 de Julio del 2012, de cese de funciones
5.- Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6º de la referida Ley Nº 20.305.-

VISTOS : Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Político del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2º y en el inciso final del artículo 8º de la Ley Nº 20.305, modificada por Ley 20.636 y el Artículo 2° Transitorio Ley 20.636.-

DECRETO:
1.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2265 de fecha 08 de Octubre de 2014.-

2.- **CONCEDASE a Doña ADELAIDA VERA ARENAS,** Cédula de Identidad Nº 06.903.475-6, un bono de naturaleza laboral; El Bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador y para el Pago es Regla General, esto es, a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo que concede el Bono Post laboral, cuyo valor durante el año 2015, ascenderá a la suma de $ 62.949, (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos).-

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimento el índice de precios al consumidor, en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

4.- De acuerdo a la Modificación de la Ley Nº 20.305 a través del artículo 35 de la Ley Nº 20.403, el bono se devengara a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-

5.- La solicitud presentada por el interesado con todos los requisitos legales para impetrarlo en el mes de Agosto del 2012.-

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/RDD/sfm.-
Distribución:

- Tesorería General de la Republica
- Interesado
- Contabilidad y Finanzas
- Secretaría Municipalidad
- Archivo Daem